

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

Trimestre .....	15 pesetas
Semestre .....	30 —
Anual .....	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la *Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial)*.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea u 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertan previo abono o cuando haya persona en la capital responsable de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; exceptuándose, según está previsto, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la *Imprenta del Hogar Pignatelli*.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Ley civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1887).

### PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

#### ORDEN

El retraso con que se ha llevado a cabo la distribución de recibos, como consecuencia de haberse declarado desierto el concurso anunciado para la confección de los mismos por Orden de 7 de diciembre último, ha impedido la apertura de la cobranza de contribuciones e impuestos en los términos reglamentarios; y mereciendo los servicios de recaudación una atención máxima, se hace preciso, con el fin de compensar esta demora, introducir provisionalmente algunas variantes en los plazos señalados en el Estatuto del ramo para las distintas situaciones de los valores, sin que esto suponga quebranto alguno para el contribuyente, ya que el período voluntario del actual trimestre debería hallarse ultimado el 10 de marzo próximo, y la facultad de pagar los débitos con sólo el diez por ciento de recargo, al poder ejercitarse en circunstancias normales hasta el último día de dicho mes, carece de eficacia en esta ocasión, toda vez que el período voluntario de cobranza ha de subsistir hasta el final de marzo.

En consideración a lo anunciado, y de conformidad con lo propuesto por la Comisión de Hacienda, he acordado:

Primero. Las Delegaciones y Subdelegaciones de Hacienda dispondrán, inmediatamente que lleguen a su poder los impresos que se les han

emitido, la extensión de matrices y recibos, así como su ingreso en Caja, aprobación y publicación de itinerarios, cargo de valores a los recaudadores y demás operaciones complementarias, con el fin de que la recaudación dé comienzo el día 1.º de marzo del corriente año, procurando por todos los medios a su alcance que los documentos cobratorios se hallen aprobados con la debida antelación para que pueda llevarse a efecto la cobranza de los mismos en la fecha indicada.

Segundo. La recaudación en el período voluntario se efectuará en la forma dispuesta en el artículo 66 del vigente Estatuto de Recaudación, si bien ajustando su duración al mes de marzo y debiendo domiciliarse los recibos en la capitalidad de la zona, desde el 25 al 31 del repetido mes, sin recargo alguno.

Tercero. La facturación de los valores que pasen a ejecutiva se hará en el plazo de diez días fijado por el artículo 71 del mencionado Estatuto, y transcurrido ese término los contribuyentes quedarán incurso en el recargo del veinte por ciento.

Por los Delegados y Subdelegados de Hacienda se adoptarán con la máxima urgencia todas las medidas pertinentes para que el resultado de la recaudación responda al esfuerzo que las circunstancias actuales exigen.

Burgos, 15 de febrero de 1937.—Fidel Dávila.  
Sr. Presidente de la Comisión de Hacienda y  
Sres. Delegados y Subdelegados de Hacienda.

## COMISION DE OBRAS PUBLICAS Y COMUNICACIONES

*Bases del concurso para la confección de billetes kilométricos de ferrocarril.*

1.º El presente concurso tiene por objeto contratar la confección de los billetes kilométricos que se detallan en el anexo final.

2.º Podrán tomar parte en este concurso, por sí o por medio de representantes legalmente autorizados, los industriales del arte de imprimir domiciliados en la zona ocupada por el Ejército nacional.

3.º El adjudicatario se obliga a imprimir y confeccionar los kilométricos de acuerdo con los modelos que le sean facilitados, debiendo tener el mismo tamaño, texto, número de hojas y demás características de los mismos.

Los modelos serán entregados para su copia en la Dirección de la Compañía de los Ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, calle del General Mola, núm. 1, Valladolid.

4.º El papel empleado en la tirada de los distintos billetes habrá de ser de iguales características o lo más análogas posible al que se venía utilizando en la confección de los kilométricos que se concursan.

Con la proposición se acompañará muestra duplicada del papel y cubiertas que cada concursante se proponga emplear. Al que le fuera adjudicado el concurso se le devolverá una de esas muestras, firmada por el impresor y un representante de los ferrocarriles.

5.º El plazo de entrega de la tirada será, como máximo, de treinta días a partir de la fecha de la adjudicación.

El adjudicatario quedará obligado a presentar antes de efectuar la tirada una prueba duplicada de cada clase de billetes, uno de cuyos ejemplares le será devuelto con la aprobación de la Compañía en el plazo máximo de cuatro días.

6.º En las proposiciones se expresará el precio de la totalidad del suministro. La tirada será puesta en el lugar que designen las Compañías dentro de la localidad en que se encuentren los talleres de imprenta.

7.º Se presentarán las proposiciones en sobres sellados y lacrados en la Dirección de la Compañía de M. Z. A., en Valladolid, General Mola, núm. 1, dentro de los diez días siguientes a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial del Estado".

En el anverso del sobre, que irá firmado por el concursante, se escribirá: "Concurso para suministro de billetes kilométricos".

8.º La falta de cumplimiento de cualquiera de estas cláusulas dará derecho a la rescisión del contrato.

## ANEXO

## Relación de los billetes kilométricos objeto del concurso.

		Norte	M. Z. A.	Oeste y Andaluces
Serie 1. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup> clase.	300	300	180
	2. <sup>a</sup> »	100	100	160
	3. <sup>a</sup> »	700	700	400
Serie 2. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup> »	150	150	160
	2. <sup>a</sup> »	50	50	160
	3. <sup>a</sup> »	400	400	280
Serie 3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup> »	100	100	150
	2. <sup>a</sup> »	50	50	150
	3. <sup>a</sup> »	200	200	200
Serie 4. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup> »	100	100	150
	2. <sup>a</sup> »	50	50	150
	3. <sup>a</sup> »	200	200	260
Serie 5. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup> »	100	100	100
	2. <sup>a</sup> »	50	50	120
	3. <sup>a</sup> »	150	150	220
Serie 6. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup> »	50	50	150
	2. <sup>a</sup> »	80	80	100
	3. <sup>a</sup> »	100	100	150
Serie 7. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup> »	100	100	100
	2. <sup>a</sup> »	50	50	100
	3. <sup>a</sup> »	100	100	200
Total ...		3.180	3.180	3.640

Aprobado.— Burgos, 30 de enero de 1937.— El Presidente de Obras Públicas y Comunicaciones, Mauro Serret.

## GOBIERNO GENERAL

## ORDEN

Excemos. Sres.: Vista la instancia que por conducto del Gobernador de Toledo remite a este Gobierno General del Estado español el Alcalde del Ayuntamiento de Azaña, de la mencionada provincia, en la que, por acuerdo unánime de la Corporación municipal que preside y del vecindario, solicita que el nombre que ostenta el citado pueblo sea sustituido por el de "Numancia de la Sagra", en recuerdo a que el glorioso Regimiento de Caballería de Numancia, fué el que lo arrancó de la tiranía roja en la mañana del día 18 de noviembre último, incorporándolo a la nueva España que se está forjando;

Resultando: Que la súplica que antecede ha sido favorablemente informada por la Diputación de Toledo, el Jefe provincial de Estadística y el Gobernador civil, que estiman atendibles y justificadísimas las razones que el Ayuntamiento alega, por cuyo motivo debe accederse al cambio de denominación del pueblo mencionado;

Considerando: Que ningún reparo legal puede oponerse a la legítima y laudable aspiración de los honrados vecinos supervivientes a la barbarie marxista, reflejada en el escrito que a la Junta Técnica del Estado ha elevado la representación legal de los mismos, que al remitirlo a este Centro en 9 del actual manifiesta que no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado por el Ayuntamiento de Azaña;

Considerando: Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de Po-

blación y Términos municipales de 2 de julio de 1924, las variaciones de nombres de los pueblos pueden efectuarse por este Gobierno General, por ser el que sustituye en sus funciones al Ministerio de la Gobernación, sin que haya razón alguna para oponerse a ellas cuando, como ocurre en el caso presente, estén conformes los vecinos del pueblo, el Ayuntamiento y las demás Autoridades, sin que perjudique a ningún otro la variante.

Este Gobierno General ha acordado suprimir la denominación que ostenta el pueblo de "Azaña" y que en lo sucesivo este Ayuntamiento lleve el nombre de "Numancia de la Sagra".

Orden que se hace pública en el "Boletín Oficial del Estado" para conocimiento de las Autoridades y observancia general, a cuyos efectos los señores Gobernadores se servirán ordenar su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia de su mando, para que por todas sea cumplida.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Valladolid, 15 de febrero de 1937.—El Gobernador general, Luis Vakés.

Señores Gobernadores civiles y Delegados del Gobierno nacional en todas las provincias liberadas.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 119, fecha 16 de febrero de 1937).

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA TECNICA DEL ESTADO

### COMISION DE AGRICULTURA Y TRABAJO AGRICOLA

#### Subastas de resinación en montes públicos

##### NOTA-ANUNCIO

En las condiciones facultativas y económicas que estarán de manifiesto en las Secretarías respectivas y con sujeción a las normas que se publican en los *Boletines Oficiales* de las provincias correspondientes, sacan a subasta, por el plazo de un quinquenio, diversos aprovechamientos resinosos las entidades que a continuación se relacionan, en los montes de su propiedad que se citan:

ENTIDAD PROPIETARIA	NOMBRE DE LOS MONTES	NUMERO DE PINOS DE RESINACION ANUAL QUE SIRVE DE BASE A LA TASACION		TIPO DE TASACION QUE RIGE PARA LOS CINCO AÑOS — Pesetas
		A vida	A muerte	
<b>PROVINCIA DE AVILA</b>				
Ayuntamiento de Cebreros.....	«Umbría Prado del Espino»...	8.500	.	12.750
<b>PROVINCIA DE BURGOS</b>				
Ayuntamiento de Rabanera del Pinar.....	«Las Cuadrillas».....	5.600	.	8.400
<b>PROVINCIA DE SEGOVIA</b>				
Ayuntamiento de Chañe.....	«Pinar y Orillas».....	6.039	1.244	63.598'55

Lo que se publica en este «Boletín Oficial del Estado» a los efectos señalados en los artículos 2.º y 3.º de la Orden de 6 de enero de 1937 de la Presidencia de la Junta Técnica del Estado (BOLETIN núm. 79).

Burgos, 2 de febrero de 1937.—El Presidente de la Comisión de Agricultura y Trabajo Agrícola, Eufemio Olmedo.

(Del *Boletín Oficial del Estado* núm. 106, fecha 3 de febrero de 1937).

## SECCION QUINTA

Núm. 789.

### Comisión Provincial de Incautaciones.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisco Morón Lizano, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Mariano Sánchez-Olmo, que actuará en Zaragoza.

Zaragoza, 19 de febrero de 1937. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 790.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Sarto Izquierdo, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en Zaragoza.

Zaragoza, 19 de febrero de 1937. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 791.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Gracia García, vecino de Uncastillo, habiendo nombrado Juez instructor a D. Fernando Lanzón Surroca, que actuará en el Juzgado de Instrucción de Sos del Rey Católico.

Zaragoza, 20 de febrero de 1937. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

\*\*\*

Núm. 792.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Cortés, vecino de Zaragoza, habiendo nombrado Juez instructor a D. Pablo de Pablo Mateos, que actuará en Zaragoza.

Zaragoza, 20 de febrero de 1937. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 793.

De conformidad con lo previsto en el art. 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ramón Malfey Alcaine, vecino de María de Huerva, habiendo nombrado Juez instructor a D. Angel Miranda Cortillas, que actuará en Zaragoza.

Zaragoza, 20 de febrero de 1937. — El Gobernador Civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

Núm. 787.

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza.

Avisos.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con doble riego superficial asfáltico de la carretera de Morés a Aranda de Moncayo (Hms. 2 al 8

del km. 8) el contratista Riegos Asfálticos, S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 22 de noviembre de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la R. O. de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 19 de febrero de 1937. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

Núm. 788.

Habiendo terminado la ejecución de las obras de reparación con doble riego superficial bituminoso de la carretera de Morés a Aranda y Ventas de Ciria (Hms. 1 al 7 del km. 11) el contratista Riegos Asfálticos, S. A., a quien se adjudicó la contrata por orden de la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales de 22 de noviembre de 1935, y a los efectos de la devolución de la fianza que se constituyó para responder de la contrata, se anuncia, de conformidad a la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*), en este BOLETÍN OFICIAL para que los Alcaldes de los municipios a que afectan las obras remitan en el plazo de treinta días a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia certificación de haber o no reclamación contra el contratista por dichas obras, entendiéndose que no hay reclamación alguna si no se reciben certificaciones.

Zaragoza, 19 de febrero de 1937. — El Ingeniero Jefe, Jaime Ramonell.

### Juntas municipales del Censo Electoral

*Relación de los locales designados para Colegios electorales por las Juntas municipales del Censo Electoral, que se publica en este BOLETÍN OFICIAL en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de agosto.*

AINZON.—Sección núm. 1: Escuela de niños núm. 1.—Sección núm. 2: Escuela de niños número 2.

BARBOLES.—Sección única: Escuela de niños. BERDEJO.—Sección única: Escuela de niños. Estafeta Berdejo.

BORDALBA.—Sección única: Antiguo local de la Secretaría del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, núm 8.—Estafeta Ariza.

CABOLAFUENTE.—Sección única: Escuela de niños.—Estafeta Cabolafuente.

EMBID DE ARIZA.—Sección única: Escuela nacional de niñas.—Estafeta Embid de Ariza.

PARACUELLOS DE LA RIBERA.—Sección única: Escuela nacional de niños.

TABUENCA.—Sección núm. 1: Escuela de niñas núm. 2.—Sección núm. 2: Escuela vieja de niños.

TAUSTE.—Distrito núm. 1, Sección núm. 1: plaza, planta baja de la casa de D. Joaquín Romero.—Sección núm. 2: Calle de Costa, casa de D. Joaquín Menjón.—Distrito núm. 2, Sección núm. 1: Calle del 14 de Abril, casa de Eusebio Orte.—Sección núm. 2: Escuelas viejas—Sección

núm. 3: Calle de Santa Ana, casa de D. Angel Galé Salas.—Distrito núm. 3, Sección núm. 1: Calle de la Libertad, casa de D. Joaquín Murillo Estaregui.—Sección núm. 2: Hospital viejo, casa de D.<sup>a</sup> Forentina Supervía Estaregui.

TRASMOZ.—Sección única: Escuela nacional mixta.

TORRALBA DE LOS FRAILES.— Sección única: Escuela de niñas.

TORRECILLA DE VALMADRID.— Sección única: Escuela mixta.

UNDUES PINTANO.—Sección única: Escuela de niños.—Estafeta Sos del Rey Católico.

URREA DE JALÓN.—Sección única: Escuela nacional de niños.—Estafeta Urrea de Jalón.

URRUES.—Sección única: Escuela nacional de niños.

VERA DE MONCAYO.—Sección núm. 1: Escuela de niños, calle Mayor.—Sección núm. 2: Escuela de párvulos, calle Esparras.— Estafeta Vera de Moncayo.

VIERLAS.—Sección única: Escuela de niños.

VILLARREAL DE HUERVA.— Sección única: Escuela de niñas. Estafeta Villarreal de Huerva.

(Continuará)

## SECCION SEXTA

### ALFAMEN

Núm. 772.

Por dimisión voluntaria del que la venía desempeñando se halla vacante en este término municipal la plaza de Inspector municipal veterinario, con el haber anual de 2.150 pesetas, pagadas por medio de la Junta Provincial de Mancomunidad Sanitaria, más lo que produzcan las iguales vecinales.

Los aspirantes elevarán sus instancias, debidamente reintegradas, a esta Presidencia, durante el plazo de ocho días a contar desde el en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Pasado ese plazo se proveerá, advirtiendo que dicho cargo es con carácter interino.

Alfamén, 6 de febrero de 1937.— El Alcalde, Felipe Valero.

### FUENTES DE EBRO

Núm. 771.

Para su provisión interina se anuncia la vacante de esta Secretaría, cuyo sueldo es de 4.000 pesetas, pagadas por meses vencidos.

El plazo de presentación de instancias será el de diez días, las que dirigirán a esta Alcaldía todos aquellos individuos que aspiren a la plaza que se anuncia, siendo requisito indispensable que pertenezcan al Cuerpo de Secretarios.

Fuentes de Ebro a 20 de febrero de 1937.—El Alcalde, Antonio Abadía.

### LONGAS

Núm. 783.

Incluido en el alistamiento de este municipio para el año actual el mozo Pedro Juan Hecho Campos, hijo de Hermenegildo y Carmen, e ignorando el paradero del mismo, se le cita por medio del presente para comparecer ante esta Alcaldía el día 28 de los corrientes, a la declaración de soldados.

Longás, 18 de febrero de 1937.— El Alcalde, Marcelino Campo.

### CARIÑENA

Núm. 649.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de diciembre de 1936:

Sesión ordinaria del día 6.—Concurrieron los señores Ferruz, González, Barellas, Soria, Pardillos, García, Polo y Martorell.—Comenzó a las once horas y cuarenta minutos.

Enterados de las principales disposiciones de los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia.

Felicitación al Excmo. Sr. General Jefe de la División por la Medalla Militar concedida, y agradecimiento de dicha Autoridad.

Aprobar el extracto de acuerdos de octubre y acuerdo de publicación.

Aprobar la distribución de fondos para diciembre.

Aprobar varios pagos municipales, previa revisión y aprobación de facturas y recibos.

Proceder a retejar los edificios destinados a escuelas, Juzgados, Hospital y cárcel.

Enterada de entrega a la Junta provincial de Recaudación Civil del importe líquido recaudado en la localidad y del oro recogido, mediante duplicada relación.

Acordar formular presupuesto de trabajos y utensilios que faltan para completar el Hospital, designando a los señores Ferruz, Soria y Polo.

Revisar las listas de donantes al «Día del Plato Único».

Adquirir retratos del Excmo. Sr. Jefe del Gobierno del Estado para escuelas, Juzgados y demás dependencias oficiales.

Nombrar vocales natos para el repartimiento general de 1937, parte real, a D. Santiago Gracia Artigas, D. Marcos Vicente García, D. Mariano Catalina Palacios y D. Pablo Suso Tello, y en la parte personal a D. Francisco Isiegas Tello, D.<sup>a</sup> Alejandra Peligero Jaime y D. Luis Vicente Juan, acordando se haga público en forma reglamentaria y se comuniquen a los interesados, exponiendo al público los documentos base de las designaciones.

Acuerdo de celebrar las sesiones ordinarias los miércoles de cada quincena, uno sí y otro no, a las seis de la tarde en primera convocatoria y a la misma hora del viernes siguiente en segunda cuando no se pueda celebrar en primera.

Se dió lectura detallada de deudores y débitos por préstamos agrícolas de 1934 y anteriores.

Acordar que la Comisión de Fomento inspeccione los quince nichos recién construídos y proponga la recepción o reparos.

Aprobar definitivamente la transferencia de créditos acordada, por no haber habido reclamaciones ni observaciones.

Rotular la plaza Alta con el nombre de General Franco, la Avenida de la Estación del Ferrocarril con el nombre de Ejército Español, y la calle Mayor con el de José Antonio Primo de Rivera.

Remoldar, aclarar y arreglar el vivero municipal.

Dejar sentado que es función de competencia y jurisdicción municipal la policía de abastos.

A denuncias inconcretas de elevación de precios requiere el señor Alcalde a los gestores y al vecindario en general que le comuniquen cuantos casos conozcan, para castigar con severidad.

Gestionar la adquisición de gallardetes con los colores de las banderas de las naciones amigas, al objeto de engalanar la Casa Consistorial, y comprar un cobertor de los colores nacionales españoles para el mismo fin.

Incluir en las listas de beneficencia a José Gracia Orduña y su esposa.

Terminó a las trece horas y cincuenta y cinco minutos.

Sesión ordinaria del día 16. — Concurrieron los señores Ferruz, González, Barellas, Soria, Pardillos, García, Polo y Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas.

Aprobar los borradores de actas de las sesiones del 15 de noviembre y de 6 del actual.

Enterados de las disposiciones insertas en los *Boletines* del Estado y de la provincia.

Enterados de las notificaciones de designaciones de vocales natos y de la publicidad de dichas designaciones y de los documentos correspondientes, acordando relevar a D.<sup>a</sup> Alejandra Peligero Jaime y a D. Luis Vicente Juan por D. José Pérez Bosqued y D. Pedro Blanco Adell, atendiendo a las circunstancias especiales que concurren.

Revisar el presupuesto de obras y utensilios para el Hospital, aportando el Ayuntamiento 1.000 pesetas.

Reconocer el mejor derecho de varias Secciones de Recluta para alistar a mozos nacidos en esta localidad, y reclamar el mejor derecho de ésta para otros nacidos en otras localidades.

Aprobar varios pagos municipales, previa la revisión y aprobación de facturas y recibos.

Fijar en once los retratos del Jefe del Gobierno del Estado que se necesitan para las dependencias municipales, escolares y Juzgados.

Colocación de un Crucifijo en la sala de autopsias y depósito de cadáveres en el Cementerio municipal católico.

Publicar un bando para denunciar a los que efectúen daños o sustracciones en propiedad privada rural.

Se aclara que por la Intendencia de la 5.<sup>a</sup> División se podrá conocer el alcance de las requisas e incautaciones de artículos.

Se revisan varias obras que se estiman necesarias.

Los señores Soria y González aclaran lo de elevación de precios de artículos, acordando prevenir a los comerciantes locales que serán sancionadas con severidad las subidas sin causa justificada.

Publicar bando para que se retiren los estercoleros a distancia no menor de 500 metros de casas habitadas.

Terminó a las veinte horas.

Sesión ordinaria del día 30. — Concurrieron los señores Ferruz, González, Barellas, Soria, Pardillos, García, Polo y Martorell.

Comenzó a las dieciocho horas y veinte minutos.

Quedó aprobado el borrador del acta de la sesión precedente.

Enterados de la correspondencia cruzada con respecto a requisas e incautaciones.

Recepción definitiva de los quince nichos construídos y pago del importe concertado.

Estudiar la plantación de treinta pinos y construir un pozo en el Cementerio municipal católico.

Enterados y complacidos de felicitación al Excelentísimo Sr. General Jefe de la 5.<sup>a</sup> División por su ascenso, y ampliar la felicitación al Excmo. Sr. General Jefe del Ejército del Norte.

Ceder mobiliario y material para la oficina del señor Jefe de línea de la Guardia Civil.

Obsequiar a los detenidos con rancho extraordinario el 1 de enero próximo.

Comisionar al señor Alcalde para que se lleve a cabo el replanteo de árboles.

Enterados de que la Autoridad eclesiástica local dispondrá la colocación de un Crucifijo en la sala de autopsias del Cementerio municipal católico.

Adquirir cal viva para el matadero público.

Pasar visita al Hospital para las obras complementarias.

Enterados de los «Boletines» oficiales del Estado y de la provincia.

Publicar un bando para prohibir el vertido de aguas

sucias en las vías públicas e impedir el encharcamiento de éstas y de las pluviales.

Formalizar las listas de beneficencia para 1937 y exponerlas al público.

Enterada y satisfecha la Corporación por la felicitación dirigida al Comandante militar por su ascenso y por la contestación de agradecimiento del interesado.

Satisfecha la Corporación de la satisfacción del Gobierno por las obras realizadas con gran economía.

Aprobar la distribución de fondos para enero próximo.

Aprobar pago municipal.

Enterada del bando publicado sobre estercoleros.

Enterada del bando publicado sobre el respeto a la propiedad privada.

Reconocer el mejor derecho que asiste a la Sección de Recluta de Zaragoza número 8 para alistar al mozo Antonio Simón García.

Restablecer la obligación del Ayuntamiento de sufragar la festividad de San Valero.

Terminó a las veinte horas.

Cariñena, 31 de diciembre de 1936.—El Secretario, Luis Martorell.

Certifico: Que el precedente extracto de acuerdos fué aprobado en sesión ordinaria del día 10 de febrero de 1937.—El Secretario, Luis Martorell.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Alcalde, Angel Ferruz.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Requisitorias.

*bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de morir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 388 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 664 de la ley de Enjuiciamiento militar de Marina*

Núm. 770.

CORRUCHAGA OLANO (José), LALANZA RUIZ (Ricardo) (a) *Carpio* y LALANZA RUIZ (Mariano) (a) *Carpio*, hijos de Alejandro y Teresa el primero y los restantes de Blas y María, de 18, 22 y 23 años de edad, barbero, del campo y del campo, respectivamente, solteros, naturales de Uncastillo, domiciliados últimamente en dicha villa y en la actualidad en ignorado paradero, procesados por el delito de homicidio y tenencia ilícita de arma corta de fuego, comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Sos del Rey Católico al objeto de notificarles el auto de procesamiento recaído contra los mismos y constituirse en prisión.

Núm. 769.

AGUAS GARCES (Jesús), hijo de padres cuyos nombres se ignoran, natural de Luesia, de estado viudo, profesión labrador y cuyas demás circunstancias personales se desconocen, y actualmente en ignorado paradero, domiciliado últimamente en Luesia, procesado por homicidio, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de Sos del Rey Católico al objeto de notificarle el auto de procesamiento y de ser constituido en prisión.

## Juzgados de primera instancia.

Núm. 785.

## JUZGADO NUM. 2

D. Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado y de que luego se hablará se ha dictado la sentencia que, copiado su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«*Sentencia:* En la ciudad de Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete. El señor don Mariano Sánchez-Olmo y Espinosa, habiendo visto, como Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de la misma, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador D. José Velasco Callizo, a nombre y representación de D. Tomás Pardo Escolano, mayor de edad, casado, cesante y de esta vecindad, bajo la dirección del Letrado D. Tomás Pelayo Oré, contra D. José Montull Villanova, también mayor de edad y de la misma vecindad y que actualmente se halla en ignorado paradero, por lo que no ha comparecido en autos, sobre reclamación de pesetas; y

*Fallo:* Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante —con las limitaciones, en cuanto al tiempo, establecidas en el Decreto-ley del Gobierno del Estado, fecha 1.º de diciembre último, dictado para evitar la depreciación de la propiedad inmueble— hasta hacer trance y remate de los bienes embargados al deudor D. José Montull Villanova y con su producto entero y cumplido pago al actor, D. Tomás Pardo Escolano, de la cantidad de diez mil pesetas de principal, intereses legales y costas causadas y que en lo sucesivo se causen hasta el completo pago, en cuyas costas condeno al referido demandado, a quien se le notificará esta sentencia por medio de edictos que se insertarán en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y se fijarán en los estrados del Juzgado. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—M. Sánchez-Olmo.—Ante mí, Santiago Calvo». (Rubricados).

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete. — Mariano Sánchez-Olmo. — El Secretario, Santiago Calvo.

Núm. 740.

## JUZGADO NUM. 3

## Edicto.

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que por D. Baldomero Mallén Martínez, comerciante, domiciliado en esta ciudad de Zaragoza, fué promovido expediente de suspensión de pagos del mismo, que fué admitido por providencia de 15 de octubre de 1931, mandando publicar el presente edicto como dispone la ley de 25 de julio de 1922 a los efectos de dar publicidad a dicha suspensión de pagos para conocimiento general.

Dado en Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 745.

## ATECA

D. Antonio Noguero y Martínez, licenciado en Derecho y Filosofía y Letras y Secretario judicial de Ateca y su partido;

*Doy fe:* Que en los autos de menor cuantía seguidos ante este Juzgado de primera instancia por D. Nemesio-Domingo Arguedas Lozano, representado por el Procurador D. Nicolás Borja, contra D.<sup>a</sup> Justa Chamarro Sierra y otros, representados por el Procurador don Francisco Ortega, sobre reivindicación de bienes inmuebles (cuantía veinte mil pesetas), hay el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada en los mismos, que son del tenor siguiente:

*Sentencia:* En Ateca a doce de febrero de mil novecientos treinta y siete. —Vistos por mí, D. Amado García Royo, Juez de primera instancia de Ateca y su partido, los autos de juicio de menor cuantía sobre reivindicación de bienes inmuebles seguidos entre partes, de la una, y como demandante, D. Nemesio-Domingo Arguedas Lozano, conocido por Demetrio, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Ariza, representado por el Procurador don Nicolás Borja Andrés y dirigido por el Letrado de Zaragoza D. Emilio Laguna Azorín; de la otra, y como demandados, doña Justa Chamarro Sierra y treinta y uno más, representados por el Procurador D. Francisco Ortega y San Iñigo y dirigidos por el Letrado D. Genaro Poza.

Vistos. . . .

*Fallo:* Que debo absolver y absuelvo a los demandados de la demanda contra ellos formulada, la que se desestima en todas sus partes, sin perjuicio de las acciones que dimanen de los testamentos precitados, para ejercitarlas en el oportuno procedimiento, sin que sea de hacer expresa imposición de costas. Notifíquese esta resolución a los demandados, declarados en rebeldía, por medio de edictos en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y en el del Estado, a cuyo fin deberán facilitar las partes lo necesario para ello. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Amado García». (Rubricado).

La anterior sentencia fué leída y publicada el día de su fecha y notificada a las partes personadas con fecha de hoy.

Y para que sirva de notificación en forma a los demandados rebeldes, D. Maximino Germán Ballesteros, D.<sup>a</sup> Mercedes Ballesteros Giraes, D. Francisco Ballesteros Giraes, D. José María Ballesteros Giraes, don Pablo Ballesteros Giraes, D.<sup>a</sup> Claudia Moreno Chércoles, D. José Moreno Almajano, D. Felipe Jarabo Piqueras, D. Sixto Jarabo Piqueras, D. Benigno Silvestre Requeno, D.<sup>a</sup> Felisa Silvestre Requeno, D. Francisco Lanero Guerrero y D. Vicente Ramírez Monge, expido la presente en Ateca a trece de febrero de mil novecientos treinta y siete.

Todo con los apercibimientos legales. —Antonio Noguero y Martínez.—V.º B.º: El Juez de primera instancia, Amado García.

**Juzgados municipales.**

Núm. 786.

## JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal seguido en este Juzgado a instancia de D.<sup>a</sup> Trinidad Lázaro contra D. José Portolés, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«*Sentencia:* En Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2. Visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D.<sup>a</sup> Trinidad Lázaro de los Mártires, mayor de edad, viuda, de esta vecindad, y de otra, como demandante, D. José Portolés, cuyo segundo apellido y demás circunstancias personales no constan en autos, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, y

«*Fallo:* Que ratificando como ratifico el embargo que se llevó a efecto en bienes del demandado con fecha 23 de enero de 1937, en la diligencia de lanzamiento practicada en méritos de juicio de desahucio de la habitación piso 3.<sup>o</sup> derecha de la casa número 6 de la calle de las Arcas, de esta ciudad, seguido en este Juzgado bajo el número de orden 701 de 1936, debo condenar y condeno en rebeldía a D. José Portolés a pagar a D.<sup>a</sup> Trinidad Lázaro de los Mártires las doscientas noventa y seis pesetas setenta céntimos reclamadas en este juicio, y a las costas del mismo. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. A. de Castro». (Rubricado).

Y en atención al ignorado paradero del demandado, D. José Portolés, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a veinte de febrero de mil novecientos treinta y siete.—Alfonso de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

Núm. 784.

## JUZGADO NUM. 2

D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en el juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de D. Manuel Sebastián Mar-

tín contra D. Manuel Urquía Errazqui, sobre pago de pesetas, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen como sigue:

«*Sentencia:* En Zaragoza a dieciséis de febrero de mil novecientos treinta y siete. El Sr. D. Alfonso de Castro y Santoyo, Juez municipal del Juzgado número 2. Visto el juicio verbal civil seguido entre partes, de una, como demandante, D. Manuel Sebastián Martín, de cuarenta y seis años, casado, empleado, de esta vecindad, y de otra, como demandado, D. Manuel Urquía Errazqui, cuyas circunstancias personales no constan en autos, en ignorado paradero, sobre pago de pesetas, y

«*Fallo:* Que ratificando como ratifico el embargo que se llevó a efecto en bienes del demandado con fecha 13 de enero de 1937, en la diligencia de lanzamiento practicada en méritos de juicio de desahucio seguido en este Juzgado bajo el número de orden 685 de 1937, debo condenar y condeno en rebeldía a D. Manuel Urquía Errazqui a pagar a D. Manuel Sebastián Martín las ciento ochenta y ocho pesetas veinticinco céntimos reclamadas en este juicio, y a las costas del mismo.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».—A. de Castro. (Rubricado).

Y en atención a la rebeldía e ignorado paradero del demandado, D. Manuel Urquía Errazqui, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto a fin de que le sirva de notificación en forma, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Zaragoza a dieciocho de febrero de mil novecientos treinta y siete.—A. de Castro.—Ante mí, José Iranzo.

**ADMINISTRACION DEL BOLETIN OFICIAL.**

**Se ruega a los señores anunciantes, oficiales y particulares, en este periódico oficial, cuya inserción sea de pago, remitan los originales reintegrados con un timbre especial móvil de una peseta, según dispone la vigente ley del Timbre.**

TIP. HOGAR PIGNATELLI